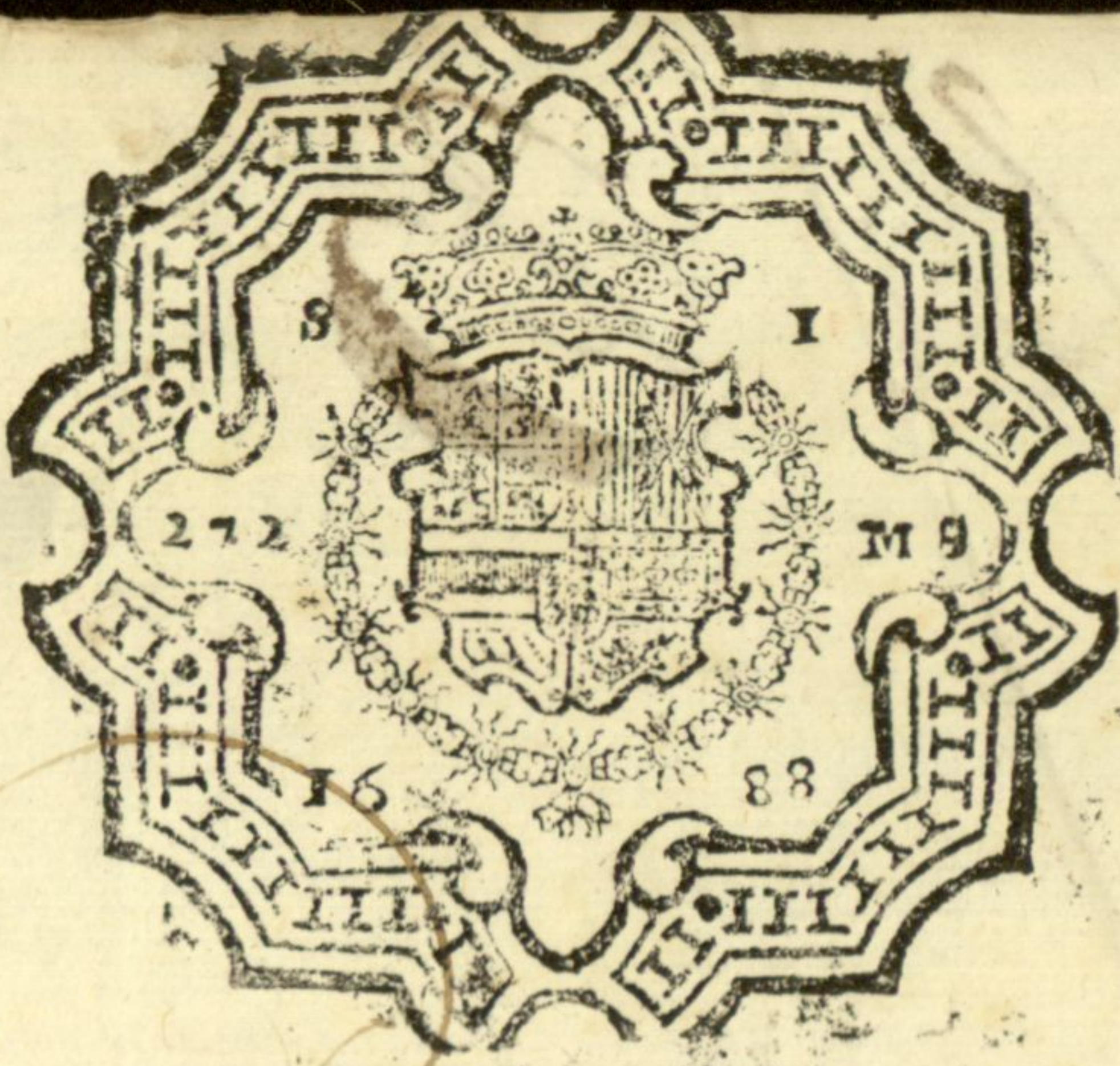




Dcientos y setenta y dos maravedis.

SELLO PRIMERO. DCCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO.

In quanto por parte de Dⁿ Tomas Joseph de Selasco y Caicedo
Cavallero de la Orden de Santiago Cui^a administracion perpetua y otengo por
autoridad app^{ca} seme aze presentado que con forme a los establecim^{to} de la d^{ha} Orⁿ
el Titulo de su Auto estava obligado aze rendir y navegar en las R^{as} de Salera sei
meres cumplidos antes de hacer supro fesion y que a causa de hallarse en la Cui^a de Vito
ria con algunas ocupaciones no lo podia cumplir Supp^{me} fue e seruido aze leuarse de esta
obligacion como la misma fuese y por miuuto lo he tenido y tengo por uien y dedar
sobre ello esta mi Zedula Por la qual aze leuado y porcurado al d^{ho} Dⁿ Tomas
Joseph de Selasco de la rendencia de los seimenes en dhas Salera que tenia obligaz^{on}
a navegar en ellas con forme a lo preuenido por los establecim^{to} de la d^{ha} Orⁿ con lo qual
para en quanto auto y por esta vez di^o penro quedando en su fuerza para lo demas de ade
lante y de este despacho no se deu el d^{ho} de la media anata y sean pagados los Ciento y
Cing^{ta} ducados que se cobran en Madrid a trece; dias del mes de hen; de mil y o
chenta y ocho anos =

Yo el Rey

Firma de ...

Orman del Reyno de ...

Worps de la Puente

8

M. L. M. L.

Da M^{ha} por releuado a Dⁿ Tomas Joseph de Selasco y Caicedo Ca
uallero de la Orⁿ de Santiago de la rendencia de los seimenes que tenia obligaz^{on}
a navegar en las R^{as} de Salera.